

Bases de condiciones para participar en el concurso de la Gala Voces de Gáldar 2026

OBJETO

Cada año el Ayuntamiento de Gáldar (a través de la Concejalía de Cultura y Fiestas) y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera como una forma de promocionar la cultura el potenciar y promover el talento artístico y musical del municipio organiza, en el marco de las Fiestas Mayores de Santiago de Gáldar, el concurso Gala Voces de Gáldar.

En este sentido, y según se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Municipio para 2026 en su artículo 6, se desarrollan las siguientes bases específicas de acuerdo con el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de premiar dentro de las 544ª Fiestas Mayores de Santiago de Gáldar el talento artístico y musical galdense.

1. SUSCRIPCIÓN

- Los participantes deberán presentar solicitud de participación, completando modelo ANEXO *Formulario Solicitud Participación* dirigido a Cultura Gáldar junto con la documentación pertinente para su identificación, con nombre completo su número de identificación fiscal, domicilio y datos de contacto a los efectos de notificaciones (teléfono y correo electrónico). El formulario se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento, Transparencia.
- La solicitud de participación podrá realizarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo la fecha límite de presentación el 3 de julio de 2026.
- Los participantes inscritos en el concurso participarán en la gala que tendrá lugar el jueves 9 de julio de 2026 a las 20.30h en la Plaza de Santiago en el escenario de la Plaza de Santiago.
- Los participantes deberán estar en el recinto que la organización de la Concejalía de Cultura determine para la preparación de la gala a las 19.30 horas, de no presentarse a la hora establecida quedará descalificado y no podrá participar en el concurso.
- El participante en el momento de su llegada al recinto dará su nombre a los miembros de la organización para así verificar su llegada.
- Todos los participantes deben estar inscritos en el padrón municipal de Gáldar en la fecha del concurso o, en su caso, haber nacido en Gáldar.



- En el caso de participación de menores se requerirá de autorización expresa de sus representantes legales para la participación en el concurso (autorización en mismo anexo de solicitud)
- En cuanto a la captación, tratamiento y difusión de imágenes, voz, nombre artístico o cualesquiera otros datos personales derivados de la celebración de la gala se autorizan en la propia solicitud , rigiéndose el tratamiento de las mismas por la normativa vigente.
- La falsedad en los datos , las actuaciones contrarias a las bases , la negativa a aportar la documentación necesaria para el pago determinarán la inadmisión, descalificación , pérdida del derecho al cobro o en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

2. TÉRMINOS DE LA GALA

- La participación en la Gala musical Voces de Gáldar debe ser en todo momento con **voz en directo**. En el momento de la formalización de la inscripción, los concursantes deberán entregar a la Concejalía de Cultura y Fiestas la base musical del tema que interpretará en formato físico (CD, DVD, pendrive...).
- Los participantes autorizan al Ayuntamiento de Gáldar para ceder las imágenes de la gala bajo cualquier condición y/o contrato a terceros. Todos los derechos de imagen de la gala son propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Gáldar.
- Cada participante podrá interpretar exclusivamente un tema musical de un máximo de 5 minutos de duración. El tema musical no podrá tener contenidos que contravengan lo dispuesto en la legislación española.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos recogidos en estas bases conllevará automáticamente la descalificación total del concurso, quedando fuera del mismo.

3. JURADO Y CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

El sistema de elección estará formado por 2 jurados que tendrán cada uno un voto ponderado por valor de un 50%:

- **Jurado técnico:** compuesto por 3 personas de reconocido nivel y experiencia en el mundo de la música.
- **Jurado popular:** votación a través de la App móvil del Ayuntamiento de Gáldar.

El jurado valorará en las actuaciones tanto el talento artístico como el musical, utilizando como criterio para su votación calidad vocal, afinación interpretación, expresividad, dificultad técnica así como la puesta en escena .



La decisión del jurado no estará abierta a apelación, siendo su fallo DEFINITIVO en cuanto a la valoración técnico/artística.

4. PREMIOS Y CUANTÍAS

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

Premio principal: Un único premio de 3.000 euros brutos al ganador de la gala.

El Premio estará sujeto a las retenciones fiscales legalmente establecidas.

5. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN

Los participantes deberán:

- Estar dados de alta en el sistema de terceros del Ayuntamiento.
- Presentar documento de identidad y certificado bancario.
- Firmar la aceptación de las bases.

Antes del abono de los premios, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si legalmente procede.

El Ayuntamiento podrá requerir, con carácter previo al abono de los premios, la presentación de la documentación justificativa necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, en caso de que proceda.

Asimismo, los datos personales recogidos serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. FINANCIACIÓN

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 330.480.00 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, con un crédito máximo disponible de 3.000 euros.

7. ORGANO COMPETENTE

Sobre el órgano competente, el propio artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Sin embargo, la legislación de régimen local no establece expresamente qué órgano es competente para la concesión de subvenciones, debiendo, por tanto, aplicarse la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al Alcalde aquellas competencias que se



asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, teniendo en cuenta los límites propios de los gastos de su competencia (art. 21.1.f) LRBRL

8. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor del procedimiento de concesión de los presentes premios será el funcionario/a correspondiente del departamento de Subvenciones al que le corresponderá la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la instrucción del procedimiento, incluida la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas o entidades participantes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta definitiva de resolución de concesión, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades propuestas como beneficiarias para que, aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Emitida la propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción, y dado que la presentación de la solicitud de participación implica la aceptación por parte del participante de cualquier premio que pudiera derivarse de la presente Gala , el Presidente dictará la resolución de concesión y el reconocimiento de la obligación.

En virtud del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la justificación de las subvenciones públicas recibidas, no se requerirá al perceptor otra justificación que la acreditación de haber resultado beneficiario, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9. PUBLICIDAD Y APROBACIÓN

Las presentes bases específicas y convocatoria serán aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía, y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Su eficacia quedará condicionada a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al procedimiento intermediado a través de la BDNS.

10. RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso implica la aceptación expresa de las presentes bases.

La resolución hará constar de forma expresa:

-La relación de participantes.



-Los premiados y las cuantías de los premios.

-La valoración efectuada por los miembros del Jurado.

Todas las notificaciones y comunicaciones del presente procedimiento se llevarán a cabo de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la concesión de la subvención se dictará por el Alcalde de la Corporación y pondrá fin a la vía administrativa

Conforme a los artículos 17.3.g), 23.2.h) y 25.4 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por la propia naturaleza del concurso, la resolución se dicte una vez celebrada la gala, emitido el fallo del jurado y documentado el resultado de la votación popular.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

A efectos de justificación, y conforme a los artículos 17.3.i), 30.7 y 34.3 de la LGS, quedará acreditada mediante la solicitud de participación, la admisión al concurso, la participación efectiva en la gala, el acta del jurado técnico, la certificación o documento acreditativo del resultado de la votación popular, la propuesta de concesión y la resolución de Alcaldía, sin perjuicio de la documentación administrativa, fiscal y bancaria necesaria para proceder al pago. .

12. INFRACCIONES Y SANCIONES

No se exigirá la constitución de garantía alguna para la percepción de los premios. No se prevén pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución, de conformidad con el artículo 19 de la LGS. Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Los posibles incumplimientos se graduarán atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del grado de cumplimiento de la finalidad del premio, la justificación presentada y otras circunstancias que puedan concurrir, conforme al artículo 17.3.n)

Serán de aplicación las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



13. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gáldar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 27 de febrero de 2023; en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión extraordinaria por el Pleno, el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, y habiéndose publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, en fecha 5 de noviembre de 2025; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero; el Reglamento (UE) 2016/679; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre a los efectos de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Conforme con las bases establecidas por el Ayuntamiento de Gáldar para la participación en la Gala de Voces de Gáldar 2026, presento el siguiente formulario.

ANEXO

FORMULARIO PARTICIPACION GALA VOCES DE GALDAR 2026

Nombre/Apellidos: _____

Nombre artístico (en su caso): _____

DNI: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Domicilio Postal: _____

En caso de ser menor de edad, nombre y apellidos del padre/madre/tutor:

(se requerirá acreditación mediante : Libro de Familia o cualquier documento válido en derecho que acredite representación o tutela)

DNI del padre/madre/tutor legal: _____

Tema que interpretará: _____

AUTORIZO la captación, tratamiento y difusión de mi imagen, voz, nombre artístico y datos personales derivados de la gala .

En Gáldar, a de de 2026

Firma del concursante y padre/madre/tutor (en su caso):

